

Santiago, 9 de febrero 2021

VISTOS:

1. El documento de fecha 28 de diciembre del año 2020, ingreso correlativo N°04362-20 (“**Notificación**”), por el cual Ice-Water Acquisition Limited (“**Ice-Water**”), subsidiaria de WSP Global Inc. (“**WSP**”) y Enterra Holdings Ltd. (“**Golder**”) y, junto con Ice-Water y WSP, las “**Partes**”) comunicaron a esta Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) una eventual operación de concentración consistente en la adquisición por parte de WSP, a través de Ice-Water, de la totalidad de las acciones emitidas de Golder (“**Operación**”).
2. La solicitud de exención de acompañar determinados antecedentes a la Notificación presentada con fecha 28 de diciembre del año 2020, ingreso correlativo N°04361-20, por no encontrarse razonablemente disponibles, en conformidad al artículo 8 N°1 del Reglamento, según se define más adelante y la resolución de esta Fiscalía emitida con fecha 12 de enero de 2021, por la que se autoriza y accede parcialmente a dicha solicitud.
3. La resolución de fecha 12 de enero de 2021, por medio de la cual esta Fiscalía declaró la Notificación incompleta.
4. El documento de ingreso correlativo N°05980-21 de fecha 26 de enero de 2021, en virtud del cual las Partes subsanaron los errores y omisiones detectados por la Fiscalía en la Notificación (“**Complemento**”) y el documento de ingreso correlativo N°05979-21 de la misma fecha, mediante el cual solicitaron eximirse de presentar cierta información por no encontrarse razonablemente disponible, en conformidad al artículo 8 N°1 del Reglamento, según se define más adelante (“**Solicitud**”).
5. La resolución emitida por esta Fiscalía con esta misma fecha, que dio lugar a la Solicitud (“**Resolución de Exención**”).
6. Lo establecido en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”).
7. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba el Reglamento de fecha 1° de marzo de 2017, sobre la Notificación de una Operación de Concentración, publicado en el Diario Oficial el día 1° de junio de 2017 (“**Reglamento**”).

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo indicado por las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, al proyectarse la adquisición por parte de WSP, a través de Ice-Water, de la totalidad de las acciones emitidas de Golder.
2. Que, habiéndose analizado la Notificación y su Complemento, y teniéndose presente el contenido y alcance de la Resolución de Exención, es posible concluir que bajo los términos

informados, los antecedentes acompañados por las Partes se encuentran completos y en conformidad con lo requerido por el Reglamento.

3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir la Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a los términos del artículo 50 inciso tercero del DL 211.

RESUELVO:

1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN, relativa al Rol FNE F256-2020.

2°.- NOTIFÍQUESE a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.

3°.- PUBLÍQUESE.

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE F256-2020

FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

CVH